



POLITICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN-CANAL DE DENUNCIAS
Y DEFENSA DEL INFORMANTE
DE LA ENTIDAD SCHNELLECKE SERVICES SPAIN S.L.

I.- DECLARACION DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En el compromiso de **SCHNELLECKE SERVICES SPAIN S.L.** con la labor diaria de construir una empresa/entidad de éxito sostenible y fomentar la responsabilidad, la ética profesional, la integridad, honradez, lealtad y eficacia, nos adherimos a los principios, valores y pautas de conducta que deben inspirar y guiar el comportamiento de las personas integradas en nuestra organización en el desarrollo de su actividad laboral y profesional.

Estamos comprometidos en promover una infraestructura sólida de integridad y fomentar una cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar conductas dentro de la empresa contrarias al código ético, a las políticas corporativas aprobadas por la empresa, al código penal, a las medidas y acciones implantadas en nuestros Planes, y Protocolos, así como amenazas al interés público.

Es por ello que nuestra organización rechaza cualquier situación en la que se puedan producir violaciones de la ley, las normas internas, el sistema de cumplimiento normativo y la ética empresarial y, entre ellas, el fraude financiero o contable, el acoso, la intimidación, el trato discriminatorio hacia empleados o terceros, el engaño a clientes, el trato desleal a la competencia o el comportamiento inadecuado que afecte al desarrollo profesional de las personas de nuestra plantilla. Tales conductas no son aceptables y su realización puede afectar gravemente al desarrollo de los fines y objetivos de nuestra organización y de las personas que la integran, así como las relaciones con nuestros, clientes, proveedores y colaboradores.

En su cumplimentación, el órgano de gestión de la entidad ha acordado diseñar, implementar, mantener y mejorar un SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN conforme a lo dispuesto por la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra corrupción, con la finalidad de otorgar la protección adecuada a los informantes y fortalecer la cultura de la información en nuestra organización.

Para garantizar la gestión diligente del sistema interno de información el órgano de gestión de la entidad ha procedido al nombramiento del Responsable (o Comité responsable) del Sistema como figura responsable del mismo, quien como directivo de la entidad desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los órganos de administración y de gestión de la entidad, contando entre sus funciones la de velar por la correcta dirección de los principios que forman parte de la presente política.

2.- AMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

Si bien el compromiso con el cumplimiento normativo en la elaboración e implantación del SIS tiene como punto de partida la iniciativa del órgano de administración (o de gobierno) de la entidad, todo el equipo directivo y la totalidad de la plantilla asumen el compromiso de compartir su implementación y hacerlo propio, así como como a implicar, en la medida de lo posible a sus colaboradores, trabajando para lograr su dinamización hasta lograr su total consolidación en la cultura empresarial.

Por tanto la presente Política es de aplicación a los socios de la empresa, su órgano de administración, a los directivos, a los empleados, y a las personas asociadas y colaboradores.

3.- AMBITO DE ACTUACIÓN

Además de la referencia al ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023 de 20 de febrero que se contempla en su artículo 2, el ámbito de actuación previsto en el Sistema interno de información se refiere a los siguientes campos:

- (a) Responsabilidad personal.
- (b) Cumplimiento de la ley.
- (c) Relaciones con los compañeros de trabajo.
- (d) Relaciones con los clientes y proveedores.
- (e) Desarrollo profesional y formación.
- (f) Seguridad y salud en el trabajo.
- (g) Protección del medio ambiente.
- (h) Prevención del blanqueo de capitales.
- (i) Derecho a la intimidad.
- (j) Confidencialidad y uso de la información de la empresa.
- (k) Uso y protección de activos de la empresa y de terceros.

4.- PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA

El sistema de información interno se rige por los siguientes principios:

- **Accesibilidad y Publicidad:** La entidad habilitará canales internos de información que permitan a las personas descritas en artículo 3 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, comunicar infracciones las infracciones previstas en dicha normativa en un contexto laboral o profesional de forma escrita, verbal o de ambos modos. La información sobre los canales de información será clara, y de fácil acceso y uso para las personas que quieran denunciar una infracción. Además, el funcionamiento de los canales de información será público. Para ello procederemos a habilitar un espacio específico en nuestra web corporativa.
- **Confidencialidad:** Las comunicaciones a través de los canales de información habilitados podrán ser realizadas de manera anónima (excepto para las informaciones relativas al Protocolo de prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo), y en todo momento los canales internos de información serán confidenciales y tendrán garantías técnicas de seguridad. En caso de que el informante decida realizar la comunicación sin mantenerse en el anonimato, su identidad, será tratada como información confidencial. El tratamiento de esa información estará delimitado a un reducido grupo de personas, para que la identidad del denunciante y la de terceros afectados, no pudiendo ser revelada, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa de aplicación. Deberán emplearse medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar que las comunicaciones e investigaciones gestionadas en el sistema sean tratadas de forma segura, confidencial y en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- **Eficiencia:** El sistema de información y canal habilitado se tramitarán con la mayor celeridad y diligencia posible y siempre respetando los plazos establecidos en la normativa de aplicación. Como norma general, se deberá acusar recibo de la comunicación en 7 días, y el plazo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no será superior a 3 meses a contar desde la comunicación, salvo casos de mayor

complejidad, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de respuesta hasta un máximo de 6 meses.

- **Objetividad:** Las comunicaciones realizadas a través del sistema de información serán tratadas con objetividad y se mantendrá la presunción de inocencia de las personas afectadas por comunicaciones hasta el final de la investigación. El Responsable (o en su caso el Comité responsable) del Sistema y las personas encargadas de la gestión de las comunicaciones tratarán de evitar en todo caso cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera ocasionarse.

5.- PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Las personas que comuniquen la posible existencia de infracciones a través del sistema interno de información nuestra entidad en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 2/2023 de 20 de febrero, gozarán de garantías de protección frente a posibles represalias previstas por la normativa.

Nuestra empresa prohíbe de manera expresa la realización de cualquier acto constitutivo de represalias, incluidas las amenazas y tentativas de represalia, derivadas de la comunicación realizada. Se protegerá a los informantes frente a actos u omisiones prohibidos por ley, tratos desfavorables o desventajas en el contexto laboral por su condición de informantes o por haber realizado la revelación pública.

6.- PUBLICIDAD

Para asegurar la correcta gestión y buen funcionamiento del Sistema interno de información, se divulgará debidamente la presente política del sistema en la web de la organización, para que toda la plantilla y personas relacionadas con la empresa sean conocedoras de sus principios y puedan regirse por los mismos.

7.- VIGENCIA Y REVISIÓN

La presente Política de nuestro Sistema Interno de Información ha entrado en vigor desde la fecha de su aprobación por el órgano de administración y su vigencia será indefinida, sin perjuicio de que se revisada periódicamente, procediendo a su modificación cuando sea pertinente debiendo en tal caso comunicarlo a las partes interesadas.